

Plan de evaluación 2007-2013 FEDER y Fondo de Cohesión.

1. Objetivo.

Este Plan recoge las disposiciones generales relativas al proceso de evaluación previsto durante el próximo periodo 2007-2013. Se trata de un único documento que afecta tanto a los Programas Operativos Regionales como a los Pluriregionales financiados con FEDER y Fondo de Cohesión, recogidos en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR)

Este documento no tiene carácter vinculante, pudiendo estar sometido a modificaciones a lo largo del periodo de programación.

2. Marco de referencia normativo y metodológico.

El Plan, hace referencia a las diferentes directrices en materia de evaluación publicadas por la Comisión:

- 2.1. Reglamento 1083/2006. *Ver anexos.*
- 2.2. Documento de trabajo nº2 de la Comisión Europea "*Indicadores para el seguimiento y la evaluación: Una guía práctica.*"
- 2.3. Documento de Trabajo nº5 de la Comisión Europea: "*Orientaciones sobre Evaluación.*"

El reglamento (CE) nº 1083/2006 del consejo describe las disposiciones generales de los FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, mientras que el Documento de Trabajo nº 5 responde a las exigencias del artículo 47 de este reglamento (Párrafo 5. "*La Comisión proporcionará unas orientaciones indicativas sobre la metodología de evaluación, incluidas las normas de calidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 103, apartado 2*") sirviendo así de referencia en la materia.

La estructura de este plan de evaluación responde a las orientaciones realizadas por la Comisión en el Anexo I del Documento de trabajo nº5.

3. Evaluaciones previstas durante el periodo 2007-2013:

Atendiendo a las recomendaciones en materia de evaluación para el periodo 2007-2013, se distingue, dos tipos:

- Evaluaciones Estratégicas.

Una de las prioridades del nuevo periodo 2007-2013 es evaluar la contribución de la política de cohesión a la realización de los objetivos de Lisboa y hacer esta contribución lo más visible posible. En este contexto, las evaluaciones estratégicas planteadas por España actuarán desde diferentes puntos de vista. Estimarán el impacto macroeconómico de las intervenciones de los Fondos Estructurales y de Cohesión y la pertinencia de la coherencia de la estrategia a nivel nacional y regional. Propondrán ajustes en función de las modificaciones sufridas por el entorno socioeconómico o en las prioridades comunitarias, nacionales o regionales. Y evaluarán temas específicos que presenten una importancia estratégica y sobre las prioridades horizontales definidas.

- Evaluaciones Operativas.

Se evaluarán los progresos realizados en los diferentes Programas Operativos (P.O) mediante el análisis de la calidad y pertinencia de los objetivos propuestos, el avance físico y financiero, la eficacia y eficiencia de los P.O etc. Con este objetivo se ha diseñado un ambicioso sistema de indicadores y un complejo sistema informático de gestión (Fondos 2007)

Las evaluaciones previstas en España para el periodo 2007-2013, son:

3.1. Informes Estratégicos del MENR.

a. Objetivo.

El informe estratégico del MENR analizará la situación y tendencias socioeconómicas así como la contribución de los POs a la ejecución de los objetivos de la política de cohesión, a los objetivos de cada Fondo y a las Orientaciones Estratégicas Comunitarias. Incluirá por tanto información de FEDER, FSE y Fondo de cohesión.

b. Calendario indicativo.

Se realizarán dos informes estratégicos; uno en 2009 y otro 2012

c. Responsable de la evaluación

Estos informes son responsabilidad de la Administración General de Estado (AGE) concretamente de la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda. Los diferentes Organismos Intermedios deberán colaborar suministrando la información precisa.

3.2. Evaluación del Plan de Comunicación

a. Objetivo.

Entre otros aspectos, se analizará la ejecución, la gestión y seguimiento, la eficacia, el impacto y los desafíos de las actividades en materia de Información y Publicidad.

b. Calendario indicativo.

Se realizarán dos evaluaciones, una en 2010 y otra en 2013.

c. Responsable de la evaluación

La responsabilidad de la evaluación de los Planes de Comunicación regionales recae en el Organismo Intermedio de cada CCAA, mientras que las de los POs Pluriregionales es de la Dirección General de Fondos Comunitarios. En todo caso, la coordinación de las mismas recae en la Autoridad de Gestión, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

3.3. Evaluaciones Estratégicas Temáticas

Por su especial relevancia se ha previsto realizar, inicialmente, tres Evaluaciones Estratégicas Temáticas.

3.3.1. Evaluación estratégica temática de la I+D+i y la Sociedad de la Información.

a. Objetivo.

Estas evaluaciones incluirán, entre otros aspectos, análisis del contexto, pertinencia y de coherencia, eficacia, eficiencia e impacto de las actuaciones financiadas. Incluye aquellas actuaciones financiadas tanto con FEDER como con FSE en todos los PO's (en las regiones objetivo competitividad se excluye la parte que en convergencia es eje 2 FEDER)

b. Calendario indicativo.

Con objeto de que las conclusiones extraídas puedan ser utilizadas para modificar los P.Os, se ha previsto que se realice durante el año 2009.

c. Responsable de la evaluación

Es competencia de la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios. Los diferentes Organismos Intermedios deberán colaborar suministrando la información precisa.

3.3.2. Evaluación Ambiental Estratégica

a. Objetivo.

Incluye las actuaciones de todos los PO FEDER y Fondo de Cohesión como actuación horizontal que afecta a diferentes ejes. Esta evaluación está prevista en las Memorias Ambientales que acompañan a todos los programa Operativos.

b. Calendario indicativo.

Con objeto de que las conclusiones extraídas puedan ser utilizadas para modificar los P.Os, se ha previsto que se realice durante el año 2009.

c. Responsable de la evaluación

Es competencia de la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios. Los diferentes Organismos Intermedios deberán colaborar suministrando la información precisa.

3.3.3. Evaluación Estratégica del Principio de igualdad de Oportunidades.

a. Objetivo.

Incluye las actuaciones de todos los PO Fondo de Cohesión, FEDER y FSE PO FEDER y Fondo de Cohesión como actuación horizontal que afecta a diferentes ejes.

b. Calendario indicativo.

Con objeto de que las conclusiones extraídas puedan ser utilizadas para modificar los P.Os, se ha previsto que se realice durante el año 2009.

c. Responsable de la evaluación

Es competencia de la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios. Los diferentes Organismos Intermedios deberán colaborar suministrando la información precisa.

3.4. Evaluaciones Operativas.

Se trata de un proceso relacionado con el seguimiento de la ejecución de los POs, no estableciéndose plazos predeterminados para los ejercicios evaluativos ya que responde a un marco flexible en el que los POs serán evaluados únicamente cuando sea necesario. En este sentido, las evaluaciones operativas se vinculan directamente a los POs y no al MENR.

Existen dos supuestos que justifican la necesidad de llevar a cabo estas evaluaciones:

- Cuando se proponga una modificación del PO (se considera modificación del PO el traspaso de montantes financieros entre ejes.)
- Cuando se produzca una desviación significativa con respecto a los objetivos previstos.

El concepto significativo supone un cambio de mentalidad con respecto al sistema de evaluación del periodo 2000-2006 y pretende darles un carácter continuo, utilizándolas como herramientas de gestión de los PO's. Deben, por tanto, permitir detectar posibles problemas de ejecución lo antes posible, lo que supone la puesta en marcha de un sistema continuo de análisis y posterior evaluación.

a. Objetivo.

Incluye las actuaciones de todos los PO Fondo de Cohesión, FEDER y FSE como actuación horizontal que afecta a diferentes ejes.

b. Calendario indicativo.

No estableciéndose plazos predeterminados para estas evaluaciones, realizándose cuando se considere necesario para la buena gestión del PO

c. Responsable de la evaluación

El Órgano responsable de la evaluación previa de los indicadores de alerta es la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de programas Comunitarios. Como resultado de este análisis se detectarán los Organismos Intermedios cuyas actuaciones pueden ser objeto de una Evaluación Operativa.

En el caso de que se autorice la realización de dicha evaluación, el organismo responsable de la misma será aquel competente en la parte del P.O que presenta dificultades de ejecución, pudiéndose dar tres supuestos.

- En el caso de que las dificultades se presenten en las actuaciones gestionadas por organismos de la AGE, la evaluación será responsabilidad de la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios.

- Si las dificultades se presentan en las actuaciones gestionadas por Organismos Intermedios de las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, será competencia de los responsables de la evaluación de dichas regiones.
- En el caso de que se ven afectados tanto organismo de la AGE como de las Ciudades y Comunidades Autónomas, la evaluación se realizará de manera conjunta bajo la coordinación de la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios.

d. Presentación y difusión de los resultados.

Las Evaluaciones Operativas deben estar recogidas en el informe anual.

4. Recursos humanos y económicos del sistema nacional/regional de evaluación.

Como señala el artículo 47 del reglamento (CE) n° 1083/2006 “... *La realización de las evaluaciones correrá a cargo de expertos u organismos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades a que se refiere el artículo 59, apartado 1, letras b) y c)...*”¹ por tanto, en el caso de que la autoridad de evaluación sea interna, debe ser independiente de las Autoridades de Certificación y Auditoría.

En el cuadro 1 se presenta la organización del sistema de evaluación, distinguiendo entre los diferentes recursos tanto económicos como de personal

¹ Reglamento (CE) 1083/2006. **Artículo 59 Designación de autoridades** 1. En relación con cada programa operativo, el Estado miembro deberá designar lo siguiente: a) una autoridad de gestión: una autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado designados por el Estado miembro para gestionar el programa operativo; b) una autoridad de certificación: una autoridad u organismo público, nacional, regional o local designado por el Estado miembro a fin de certificar las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión; c) una autoridad de auditoría: una autoridad u organismo público, nacional, regional o local, funcionalmente independiente de las autoridades de gestión y de certificación, designado por el Estado miembro para cada programa operativo y responsable de verificar el funcionamiento efectivo del sistema de gestión y control.

que se tiene previsto emplear durante el periodo 2007-2013. Se trata de una estimación ya que a priori, y debido al propio sistema de evaluación diseñado, no se puede saber con exactitud el número de evaluaciones que tiene previsto realizarse. Por tanto, los datos aquí recogidos no dejan de ser orientativos, no vinculando a las diferentes regiones a su cumplimiento.

Cuadro 1: Recursos humanos y económicos del sistema Nacional y Regional de evaluación previstos para el periodo 2007-2013

| Objetivo | Región | Organismo responsable | Recursos Humanos | Recursos Financieros | Subcontratación (%estimado) | Comentarios |
|----------------|----------------------|-----------------------|------------------|----------------------|-----------------------------|-------------|
| Convergencia | Andalucía | | | | | |
| | Castilla - La Mancha | | | | | |
| | Extremadura | | | | | |
| | Galicia | | | | | |
| Phasing Out | Asturias | | | | | |
| | Región de Murcia | | | | | |
| | Ceuta | | | | | |
| | Melilla | | | | | |
| Phasing In | Castilla y León | | | | | |
| | Comunidad Valenciana | | | | | |
| | Canarias | | | | | |
| Competitividad | Aragón | | | | | |
| | Baleares | | | | | |
| | Cantabria | | | | | |
| | Cataluña | | | | | |
| | La Rioja | | | | | |
| | Madrid | | | | | |
| | Navarra | | | | | |

| | | | | | | |
|-----|------------|--|--|--|--|--|
| | País Vasco | | | | | |
| AGE | | Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Fondos Comunitarios. Dirección General de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda. | | | | |

5. Sistema de indicadores².

A partir de la experiencia acumulada durante el periodo de programación 2000–2006, y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión, se ha diseñado un sistema de indicadores que:

- Busca la sencillez tanto en su estructura como en su uso.
- Está pensado en función de las utilidades de cada indicador y de los informes en los que se emplearán.
- Asigna responsabilidades a los diferentes actores de la gestión de los Programas de forma adecuada a sus competencias y capacidades.
- Responde a la exigencia de diferenciar los ejercicios de seguimiento y de evaluación al tiempo que se refuerza la relación entre ellos.
- Incorpora la faceta estratégica del nuevo periodo de programación.
- Incorpora indicadores específicos para las prioridades horizontales.

5.1. Tipos de indicadores definidos.

El sistema se basa en cuatro grupos de indicadores que distribuyen los de realización, resultado e impacto en función de su utilidad:

1. Indicadores de Contexto:

Estos indicadores representan la situación del país. Se trata de 172 indicadores que se agrupan en las siguientes categorías:

- Demografía
- Macroeconomía
- Mercado de trabajo
- I+D+i
- Sociedad de la Información
- Desarrollo empresarial
- Medio Ambiente
- Transporte

² Para más información acudir al Manual descriptivo de indicadores.

- Turismo y cultura
- Salud y educación
- Energía
- Desarrollo Local y Urbano
- Igualdad de género
- Sostenibilidad Ambiental

Los criterios seguidos para la definición de estos indicadores responden, en primer lugar, a las recomendaciones de la Comisión, y, en segundo lugar, se trata de indicadores que provienen de fuente oficial, para los que existen datos regionalizados y cuya publicación se realiza periódicamente.

Si bien estos indicadores no están directamente relacionados con los Fondos de Cohesión, su evaluación y seguimiento periódico permitirá analizar el desarrollo socioeconómico así como la sostenibilidad de las diferentes regiones. Se tiene previsto una actualización anual siendo responsabilidad de la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios.

2. Indicadores estratégicos:

Servirán para medir la evolución del contexto respecto a las metas establecidas en las principales políticas públicas y, en particular, financiadas con fondos de Cohesión. No se trata de indicadores exclusivos de los programas cofinanciados, sino de indicadores relevantes para la región, o el Estado en el caso de los PO plurirregionales, a los que cada Programa contribuirá en función de su dimensión financiera y su concentración temática.

Puesto que han de medir la evolución de determinadas variables relacionadas con las prioridades comunitarias, nacionales o regionales, serán indicadores disponibles en fuentes estadísticas oficiales, o bien que puedan construirse a partir de ellas. En general, se trata de un subconjunto de los indicadores de

contexto³, separados por ejes de actuación y para los que las diferentes regiones se han marcado objetivos estratégicos orientativos tanto para 2010 como para 2013.

El seguimiento de la evolución de estos indicadores se realizará anualmente y será responsabilidad de la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios, salvo para aquellos indicadores propios de una región que se responsabiliza de su actualización.

La información proporcionada por los indicadores estratégicos se utilizará:

- Para medir la contribución de la política de cohesión al Programa Nacional de Reformas.
- Como información de contexto en los informes de ejecución anual de los P.O.
- Para contrastar los avances regionales y nacionales en relación a las principales políticas públicas, cuando se redacten los informes estratégicos preceptivos en 2009 y 2012.
- Para ayudar a determinar la necesidad de emprender alguna evaluación continua de carácter estratégico.
- Como información complementaria en cualquier informe o ejercicio de evaluación continua

3. Indicadores operativos:

Estos indicadores son el reflejo continuo del desarrollo de las acciones de los Programas. Su función es medir los progresos de la ejecución de los ejes a través de las categorías de gasto que se estén utilizando. Son una combinación de indicadores de realización física (p.e. *Nº de proyectos subvencionados*) y de resultados o impacto (p.e. *Nº de empleos creados*). Están asociados a los

³ Algunas regiones han incluido indicadores estratégicos que no son de contexto. Esto responde al interés de la región por mantener estos indicadores que eran considerados más ilustrativos de las actuaciones financiadas con Fondos de cohesión.

diferentes temas prioritarios y todos ellos cuentan con objetivos para los años 2010 y 2013.

En su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

- Que sean agregables a nivel de eje.
- Que se incluyan los indicadores clave (CORE Indicators)⁴ señalados por la Comisión en su documento de trabajo nº2, "*Indicadores para el seguimiento y la evaluación: Una guía práctica.*"
- Que los puedan cumplimentar los organismos gestores de las actuaciones.

4. Indicadores de evaluación:

Están destinados a medir los resultados y, en algunos casos, el impacto de los Programas. La función de estos indicadores será la de permitir analizar las relaciones causa-efecto entre las actuaciones realizadas y los avances estratégicos.

La construcción de estos indicadores y su seguimiento será puntual, en función de la evaluación que quiera llevarse a cabo. Su definición es responsabilidad de la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios. En función del tipo de evaluación de que se trate, su obtención será responsabilidad de uno u otros organismos.

6. Procedimiento del control y seguimiento de la calidad de los indicadores.

Cuadro 2: Procedimiento del control y seguimiento de la calidad de los indicadores.

⁴ No todos los indicadores clave definidos por la comisión en el documento de trabajo nº2, *Indicadores para el seguimiento y la evaluación: Una guía práctica*, se han incluido en los Indicadores Operativos. Una minoría han sido considerados Indicadores de Evaluación y por tanto requieren una elaboración previa que impide a los organismos beneficiarios poder rellenarlos directamente.

| Tipo de Indicador | Responsable actualización | Calendario de actualización |
|-------------------|--|-----------------------------|
| Contexto | SG Programación y Evaluación | anualmente |
| Estratégico | SG Programación y Evaluación (salvo los que nos son de contexto) | anualmente |
| Operativo | Beneficiario | 2 veces al año |
| Evaluación | Beneficiario o SG Programación y Evaluación | Informes Estratégicos |

Una vez al año se realizara un control de los indicadores operativos en el Comité Consultivo de Seguimiento y Evaluación, con objeto de detectar posibles errores en la información suministrada por los beneficiarios.

7. Coordinación de las actuaciones de evaluación.

Para coordinar el proceso de evaluación en el periodo de programación 2007-2013, se ha constituido el Comité Consultivo de Seguimiento y Evaluación, respondiendo así a los requerimientos exigidos en los artículos 47 y 48 del Reglamento 1086/2006 y las orientaciones del Documento de trabajo nº 5 de la Comisión. Además el Comité servirá de plataforma común para el intercambio de ideas y experiencias en materia de evaluación y para reforzar la función de esta última durante el periodo de programación en curso.

Para alcanzar este objetivo, el Comité asumirá, entre otras, las funciones siguientes:

- Precisar el contenido del plan de evaluación así como la metodología común a seguir, teniendo en cuenta los documentos metodológicos de la Comisión.
- Verificar la existencia de los recursos humanos y financieros necesarios para la correcta aplicación del plan de evaluación en todas las Administraciones implicadas en el mismo.

- Velar para que se respeten los plazos previstos para integrar los resultados de la evaluación en el ciclo decisorio de la intervención.
- Hacer el seguimiento de los estudios de evaluación.
- Apreciar la calidad de los informes de evaluación, especialmente, las conclusiones y las recomendaciones formuladas que procedan.
- Dar una opinión justificada sobre cualquier cuestión específica que le haya sido planteada por los Comités de Seguimiento de los distintos PO, y trasladar a los mismos las conclusiones de los informes de las evaluaciones realizadas.
- Informar al Comité de Seguimiento de todas las iniciativas emprendidas y del resultado de sus trabajos.
- Asegurar la participación en el proceso de evaluación de las Redes Sectoriales previstas en el MENR, así como la colaboración de las mismas en la elaboración de las evaluaciones estratégicas.

La Presidencia del Comité será ejercida por la Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios. Además, formarán parte del Comité las siguientes entidades u organismos: Una representación de la S.G. de Administración del FEDER, la S.G. del Fondo de Cohesión, la S.G. de la UAFSE, la unidad responsable del Plan de Comunicación y Publicidad, la Comisión Europea, la S.G. de Evaluación Ambiental. Y además los responsables de la gestión de los Programas Operativos en las Comunidades y Ciudades Autónomas, la gestión de los Programas Operativos Plurirregionales y las Redes Sectoriales.

Eventualmente el Comité Consultivo de Seguimiento y Evaluación podrá invitar a aquellas instituciones u organismos afectados por la gestión de los P.Os que se considere oportuno. Además de su participación en los debates de las reuniones, los miembros del Comité podrán proponer la incorporación de otros puntos a tratar en el orden del día de las reuniones.

8. Modificación eventual del plan de evaluación.

El presente plan no tiene carácter vinculante, por lo que puede ser modificado en caso de que se considere apropiado. Cualquier modificación deberá ser comunicada a todos los miembros del Comité Consultivo de Seguimiento y Evaluación.

9. Programas de formación para los coordinadores o evaluadores.

Con cargo al Programa Operativo de Asistencia Técnica se tiene previsto la realización de diferentes seminarios y cursos de formación en materia de evaluación.

Una vez definida la guía metodológica de las evaluaciones continuas, se explicará el procedimiento de trabajo a todos los organismos intermedios.

Anexo I. Reglamento 1083/2006. TÍTULO IV EFICACIA CAPÍTULO I Evaluación; Artículos 47 y 48

TÍTULO IV EFICACIA *CAPÍTULO I Evaluación*

Artículo 47 Disposiciones generales

1. Las evaluaciones tendrán como objetivo la mejora de la calidad, eficacia y coherencia de la ayuda prestada por los Fondos y de la estrategia y la aplicación de los programas operativos por lo que respecta a los problemas estructurales específicos de los Estados miembros y regiones afectados, teniendo en cuenta, asimismo, el objetivo de desarrollo sostenible y la legislación comunitaria pertinente en materia de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica.

2. La evaluación podrá revestir carácter estratégico y, en ese caso, tendrá por objeto el examen de la evolución de un programa o grupo de programas en relación con las prioridades comunitarias y nacionales o de naturaleza operativa y, entonces, tendrá por objeto apoyar el seguimiento de un programa operativo. Las evaluaciones se llevarán a cabo con anterioridad, simultáneamente y con posterioridad al período de programación.

3. Las evaluaciones se llevarán a cabo bajo la responsabilidad del Estado miembro o de la Comisión, según proceda, de conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 13. La realización de las evaluaciones correrá a cargo de expertos u organismos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades a que se refiere el artículo 59, apartado 1, letras b) y c). Los resultados de las mismas se publicarán de conformidad con las normas relativas al acceso del público a los documentos.

4. Las evaluaciones se financiarán con cargo al presupuesto para asistencia técnica.

5. La Comisión proporcionará unas orientaciones indicativas sobre la metodología de evaluación, incluidas las normas de calidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 103, apartado 2.

Artículo 48 Responsabilidades de los Estados miembros

1. Los Estados miembros suministrarán los recursos necesarios para llevar a cabo las evaluaciones, organizarán la producción y recopilación de los datos necesarios y utilizarán los diversos tipos de información obtenida a través del sistema de seguimiento. Asimismo, dentro del objetivo de «convergencia», los Estados miembros podrán elaborar, cuando proceda y con arreglo al principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 13, un plan de evaluación en el que figurarán, a título indicativo, las actividades de evaluación que el Estado miembro tenga previsto llevar a cabo en las diversas fases de ejecución.

2. Los Estados miembros llevarán a cabo una evaluación *ex ante* de cada uno de los programas operativos correspondientes al objetivo de «convergencia». En casos debidamente justificados, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 13 y conforme hayan acordado la Comisión y el Estado miembro, los Estados miembros podrán realizar una evaluación *ex ante* individual que incluya más de uno de los programas operativos. Por lo que respecta al objetivo de «competitividad regional y empleo», efectuarán una evaluación *ex ante* que abarque todos los programas operativos, o una evaluación en relación con cada Fondo, cada prioridad o cada programa operativo. En cuanto al objetivo de «cooperación territorial europea», los Estados miembros llevarán a cabo conjuntamente una evaluación *ex ante* de cada programa operativo o de varios programas al mismo tiempo. Las evaluaciones *ex ante* se realizarán bajo la responsabilidad de la autoridad encargada de la preparación de los documentos de programación. La evaluación *ex ante* tendrá por objeto optimizar la asignación de recursos presupuestarios en el marco de los programas operativos e incrementar la calidad de la programación. Mediante dicha evaluación, se determinarán y estimarán las disparidades, las diferencias y

el potencial del desarrollo, los objetivos por alcanzar, los resultados esperados, los objetivos cuantitativos, la coherencia, en su caso, de la estrategia propuesta para la región, el valor añadido comunitario, la medida en que se han tenido en cuenta las prioridades de la Comunidad, las lecciones extraídas de anteriores programaciones y la calidad de los procedimientos de ejecución, seguimiento, evaluación, y gestión financiera.

3. Durante el período de programación, los Estados miembros llevarán a cabo evaluaciones vinculadas con el seguimiento de los programas operativos, en especial cuando dicho seguimiento revele una desviación significativa frente a los objetivos fijados en un principio, o cuando se presenten propuestas para la revisión de dichos programas, tal como se menciona en el artículo 33. Los resultados se remitirán al Comité de seguimiento del programa operativo y a la Comisión.